

RESOLUCIÓN EXENTA N° 837



SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2021.-

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto 100 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; en el decreto supremo N° 104, de 2020, modificado por los decretos supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los decretos supremos N° 269, 400 y 646, todos, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el oficio N° 4.657, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el Oficio N° 4671, de 2021, del Ministro del Interior y Seguridad Pública y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de COVID-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N° 269, 400 y 646, todos del mismo año y origen.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 210, 217, 227, 247, 261, 289, 322, 326, 327, 334, 341, 347, 357, 373, 396, 417, 424, 448, 467, 478, 479, 504, 520, 562, 591, 593, 601, 606, 614, 616, 635, 668, 675, 693, 696, 697, 719, 723, 736, 742, 772, 778, 804, 831, 840, 849, 868, 894, 930, 934, 946, 964, 979, 1005, 1014, 1020, 1038, 1042, 1057, 1094 y 1100, todas de 2020, y N° 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152 y 189 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3. Que, la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, establece que estas asociaciones autónomas tienen por finalidad contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional.

4.- Que, la resolución exenta N° 43, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 4.657 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

5.- Que, en virtud de las futuras elecciones de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, en el mes de abril del presente año, los Partidos Políticos deben difundir entre los ciudadanos y habitantes del país sus declaraciones de principios y sus políticas, además de incentivar la participación ciudadana para futuros debates de interés público, para un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros. Los partidos políticos serán responsables de verificar que sus colaboradores actúen dando estricto cumplimiento de las disposiciones dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud y sus consecutivas modificaciones.

6.- Que, bajo esa premisa, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha considerado conveniente permitir el desplazamiento a través de zonas declaradas en cuarentena y de cordones sanitarios a las directivas y miembros de los partidos políticos, con el objeto que puedan fortalecer el correcto desarrollo democrático del país; en las zonas declaradas en “Paso 1” y “Paso 2”, de acuerdo a la referida Resolución Exenta N°43, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 507 de fecha 15 de febrero de 2021, de esta Cartera de Estado, se autorizó el desplazamiento de las personas que ahí se indican, para circular en zonas declaradas en cuarentena y a través de los cordones sanitarios, para incentivar la participación ciudadana y propender a un exitoso proceso electoral que fortalezca la democracia del país, junto con preparar los eventos electorales venideros, de conformidad con el instructivo mencionado. El referido acto administrativo debe ser reemplazado en virtud de nuevas necesidades del partido político, debiendo actualizar el listado de militantes que colaboran en él.

8.- Que, en base a lo expuesto y de lo señalado en la Ley N°18.603, corresponde puntualizar que el partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, contribuye al adecuado funcionamiento del sistema electoral, en aras a alcanzar el bien común y servir al interés nacional, por lo que resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de él, con el fin de propugnar el correcto desarrollo de la elección de miembros de la Convención Constituyente, gobernadores, alcaldes y concejales, permitiendo para esos efectos el desplazamiento de sus militantes desde sus respectivos domicilios hacia los lugares donde desarrollarán sus actividades, y viceversa hasta el día 11 de abril del año 2021.

9.- Que, atendido lo expuesto;

RESUELVO

PRIMERO - DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 507 de fecha 15 de febrero de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad

Pública, que autoriza el desplazamiento de las personas que ahí se indican, en razón de lo señalado en el presente acto administrativo.

SEGUNDO - AUTORÍCESE, el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, hasta el día 11 de abril del año 2021, a los siguientes miembros del partido político **PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, RUT. N° [REDACTED], cuya sede nacional se encuentra ubicada en [REDACTED] [REDACTED] región Metropolitana, únicamente para el desarrollo de las actividades descritas:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUN	CARGO	DOMICILIO	COMUNA
1	SOLEDAD ROLANDO KUNSTMANN	[REDACTED]	SECRETARIA EJECUTIVA	[REDACTED]	PROVIDENCIA
2	LEONARDO RISSETTI MORALES	[REDACTED]	SECRETARIO GENERAL	[REDACTED]	ÑUÑOA
3	JUAN GUERRA HOLLSTEIN	[REDACTED]	TESORERO	[REDACTED]	SANTIAGO
4	DAVID ANDRADE TOLEDO	[REDACTED]	VICEPRESIDENTE SUR	[REDACTED]	PUERTO MONTT
5	MARISOL CÉSPEDES AGUIRRE	[REDACTED]	VICEPRESIDENTA NORTE	[REDACTED]	LA SERENA
6	VALESKA RAMÍREZ PALOMINOS	[REDACTED]	JEFA DE GABINETE	[REDACTED]	ÑUÑOA
7	ANDRÉS COUBLE MIÑÓN	[REDACTED]	COORDINADOR COMANDO ELECTORAL	[REDACTED]	PROVIDENCIA
8	LUIS FERNANDO RAMÍREZ PARADA	[REDACTED]	FOTÓGRAFO	[REDACTED]	PROVIDENCIA
9	ALBERTO ESCOBEDO FERNÁNDEZ	[REDACTED]	COORDINADOR SEDE NACIONAL	[REDACTED]	SAN MIGUEL
10	MANUEL INOSTROZA RECABARREN	[REDACTED]	ADMINISTRADOR ELECTORAL	[REDACTED]	PEÑALOLÉN
11	SERGIO FIGUEROA SEPÚLVEDA	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
12	FRANCISCA VALDIVIA GRIMM	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
13	WLADIMIR ASTUDILLO CASTILLO	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL TARAPACÁ	[REDACTED]	IQUIQUE
14	CARLOS CONTRERAS GUTIÉRREZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
15	PAOLA DE LA TORRE MARTÍNEZ	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	CALAMA
16	CINDY GÓMEZ ÁVALOS	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL ANTOFAGASTA	[REDACTED]	ANTOFAGASTA
17	ANITA PAZ VALLEJO ROMERO	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	COPIAPO
18	CARLOS CAMPBELL ARAYA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL ATACAMA	[REDACTED]	TIERRA AMARILLA
19	XIMENA AMPUERO GARCÍA	[REDACTED]	PRESIDENTA REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
20	RUBÉN GARCÍA TAPIA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
21	DANIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL COQUIMBO	[REDACTED]	LA SERENA
22	JANNA SAKALHA DÍAZ	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VIÑA DEL MAR
23	MARÍA VICTORIA CONTRERAS LEMUS	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VALPARAÍSO
24	RODRIGO ASENCIO MIRANDA	[REDACTED]	FINANZAS REGIONAL VALPARAÍSO	[REDACTED]	VALPARAÍSO
25	RICARDO BUSTAMANTE PIZARRO	[REDACTED]	PRESIDENTE REGIONAL METROPOLITANO	[REDACTED]	LA FLORIDA
26	ALEXA BREVIS VALDERRAMA	[REDACTED]	SECRETARÍA REGIONAL METROPOLITANA	[REDACTED]	SAN BERNARDO

27	MAXIMILIANO MOREL NÚÑEZ		FINANZAS REGIONAL METROPOLITANA	SAN RAMÓN
28	MARÍA MARGARITA CRESPO URETA		PRESIDENTA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
29	EDUARDO ARCE SÁNCHEZ		SECRETARÍA REGIONAL O'HIGGINS	RANCAGUA
30	FRANCISCA CAGLIANO SANHUEZA		FINANZAS REGIONAL O'HIGGINS	MACHALÍ
31	FELIPE VALDÉS BOBADILLA		PRESIDENTA REGIONAL MAULE	TALCA
32	RODRIGO OSORIO OPAZO		SECRETARÍA REGIONAL MAULE	SAN JAVIER
33	CLAUDIA PAOLA VÁSQUEZ FUSTER		FINANZAS REGIONAL MAULE	TALCA
34	DANIELA MANOSALVA SAN MARTÍN		PRESIDENTA REGIONAL ÑUBLE	CHILLÁN
35	CLAUDIO FERRADÁ FERRADA		SECRETARÍA REGIONAL ÑUBLE	CHILLÁN
36	KAREN GARRIDO OCARES		FINANZAS REGIONAL ÑUBLE	PINTO
37	ERIC RIQUELME SANHUEZA		PRESIDENTA REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
38	AURORA BENAVIDES ANDREDES		SECRETARÍA REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
39	CARLOS CÓRDOVA ESPEJO		FINANZAS REGIONAL BIOBÍO	CONCEPCIÓN
40	CARLA AMTMANN FECCI		PRESIDENTA REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
41	RODRIGO ORTIZ RODRÍGUEZ		SECRETARÍA REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
42	EUGENIA PIZARRO TRONCOSO		FINANZAS REGIONAL LOS RÍOS	VALDIVIA
43	ESTEBAN VIELMA SALAZAR		PRESIDENTA REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
44	CRISTIAN CASANOVA FUENTEALBA		SECRETARÍA REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
45	TANIA SALAS ARAYA		FINANZAS REGIONAL LOS LAGOS	PUERTO MONTT
46	JULIO ÑANCO ANTILEF		PRESIDENTA REGIONAL AYSÉN	COYHAIQUE
47	MARÍA FERNANDA LEIVA		SECRETARÍA REGIONAL AYSÉN	COYHAIQUE
48	SERGIO DÍAZ GONZÁLEZ		FINANZAS REGIONAL AYSÉN	CISNES

TERCERO – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización permitirá sólo los desplazamientos que realizarán las referidas personas, para el desarrollo del objeto señalado; razón por la que todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web www.comisariavirtual.cl.

CUARTO – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente, deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria en el marco del “Plan Paso a Paso”, establecido en la Resolución Exenta N° 43 de fecha 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones.

QUINTO - La autorización que se otorga por la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto al señalado en los artículos

anteriores, por lo que su infracción será sancionada de acuerdo las disposiciones contenidas en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley N°20.393, según corresponda. Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

SEXTO – La autorización que se otorga por la presente resolución, no permite la circulación en horario de toque de queda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

